

Conclusión de la Fase de Investigación

1. Comentario

El procedimiento Penal Juvenil también tiene una fase de investigación en la que el Ministerio Público debe realizar las averiguaciones pertinentes para decidir sobre la continuación del proceso formulando la acusación y solicitando la apertura del proceso o finalización del mismo.

Cuando el Ministerio Público finalizada la investigación considera que no existe fundamento para promover la acusación puede desestimar la denuncia o solicitar el sobreseimiento definitivo según corresponda.

Por lo anterior resulta de gran relevancia la participación de la víctima en esta fase de investigación, ya que una fuente importante de medios de prueba de los hechos denunciados proviene de la misma víctima. Particularmente cuando se trata de delitos sexuales en los que no es extraño que la víctima se convierta en el medio probatorio más determinante para la decisión de si se formula o no la acusación penal.

Por lo que es fundamental que la Autoridad Judicial tome una serie de criterios para poder establecer la conclusión que va a formular y que conozca las consecuencias que tiene su decisión en el proceso.

2. Recomendaciones para la Lista de Verificación

La siguiente lista de verificación consiste en una descripción de las diferentes conclusiones fiscales que se pueden formular en esta etapa junto con una guía que la Autoridad Judicial debe tomar en cuenta cuando lo solicita:

TIPOS DE CONCLUSIONES

El/La Fiscal puede formular alguno de las siguientes conclusiones:

- **Acusación:** En este caso el procedimiento consiste en redactar la acusación, enviársela al Juez/a y luego se sigue con el Procedimiento ante el Juez Penal Juvenil.
- **Desestimación:** Cuando el Fiscal considera que no tiene base para formular la acusación o que lo denunciado no constituye delito debe solicitar se desestime y archive el expediente.
- **Sobreseimiento Definitivo:** Juez/a recibe la solicitud, si el Juez/a está de acuerdo con la solicitud es el fin del proceso por cuanto esta resolución produce cosa Juzgada Material.
- **Sobreseimiento Definitivo por Criterio de Oportunidad:** En la Justicia Juvenil opera el principio de intervención mínima, de ahí que cuando existan razones objetivas o subjetivas para no continuar con el proceso por razones de oportunidad debe de concluirse el proceso.

- **Sobreseimiento provisional:** Juez/a dicta resolución cuando no tiene base para dictar un sobreseimiento Definitivo ni una Desestimación y hacen falta pruebas para emitir una resolución definitiva. El caso reingresa a la Fiscalía.
- **Solicitud de incompetencia:** Juez/a dicta resolución y el proceso continúa en otro despacho.
- **Remisión:** La Justicia Juvenil tiene también como principio rector la subsidiaridad de aquí que cuando resulte conveniente debe de remitirse el caso a otras instancias no represivas como el PANI o una ONG idónea. También debe remitirse al PANI el testimonio respectivo obligatoriamente cuando los hechos fueron denunciados contra una persona menor de 12 años de edad y en casos de adultos a la Fiscalía correspondiente.
- Fiscal ordena Archivo Fiscal, esto debe comunicarse a la víctima la cual lo puede objetar.

Las siguientes son recomendaciones para esta etapa:

- En todos los casos se debe informar a la víctima desde que interpone la denuncia de sus derechos y de manifestar su inconformidad por actos con los que no esté de acuerdo y asegurarse de que comprenda la información suministrada.
- En todos los casos se debe notificar o comunicar a la víctima, por los medios indicados (braille, en el caso de población no vidente), de la solicitud de apertura al proceso, desestimación, sobreseimiento o cualquier otra conclusión; así como informarle sobre cualquier otra resolución que se dé en el proceso.
- A la hora en que se formula cualquiera de las conclusiones posibles, se deben tomar en cuenta los deseos y pretensiones de la víctima sin que signifique que la conclusión final del Ministerio Público coincida necesariamente con sus deseos o pretensiones.
- Se debe dar asistencia a la víctima y a su familia, y esta atención especializada debe continuarse incluso después de la apertura del proceso.
- Es obligación del Ministerio Público comunicar a los diferentes actores judiciales de la investigación (Peritos, Policías, Víctima) si el caso ha concluido o si no se necesitan las pericias.